

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 6 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3202

Orden público.—Circulares

De la carcel de Brihuega, Guadalupe, se ha fugado el preso Eugenio Sans Domingo, natural de Copernas, de 22 años de edad, soltero, estatura baja, color pálido, sin barba, ojos azules, pelo claro; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, alpargatas blancas cerradas y pañuelo de flores á la cabeza.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 8 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3203

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad, á la busca y captura de José Tapias Pelayo, de 35 años de edad, hijo de Baudilio y de Joaquina, natural de Alcira, casado, del comercio y vecino últimamente de Valencia; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 8 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3204

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 4 del actual robaron 18'50 pesetas á Esteban Roca, natural de Labasa y otros viajeros de Audratient (Lérida) en el sitio «Home mort»; po-

niéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 8 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Señas que se citan:

Uno de buena estatura, más grueso que delgado, rubio y bien parecido, de 30 á 35 años; viste de pana negra rayada á estilo del país y el otro de baja estatura, moreno, de la misma edad y con traje parecido al del anterior, llevan ambos arma larga de fuego.

Núm. 3205

Además del viril que fué robado de la Iglesia Parroquial de Manises (Castellón), en la noche del 30 al 31 de Octubre último, cuyo paradero se ignora que para averiguarlo se publicó la circular en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 263, correspondiente al día 6 del actual, se llevaron los ladrones las alhajas que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan con la mayor actividad á la busca y captura de las indicadas alhajas, que juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, serán puestos á mi disposición.

Tarragona 8 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Alhajas que se citan:

Una corona y diadema con 12 ó 14 estrellas todo de hojalata; un par de pendientes pequeños de plata con diez ó doce piedras falsas ó francesas de pequeño tamaño; seis sortijas de oro, dos con perlas finas de tamaño regular, una con diamantes, otra con las iniciales A. P. y dos lisas y otra de plata con piedras falsas; un collar de tres hilos con perlas de escaso valor.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la consulta hecha por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz acerca

de los requisitos que deberían llenarse para proveer las plazas de personal facultativo del Laboratorio químico municipal de aquella capital, la Real Academia da Medicina, á la que esa Dirección general pidió informe, ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 13 del actual, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Higiene, en vista de la comunicación dirigida por V. I. en 14 de Septiembre último.

La Sección de Higiene ha recibido por conducto de la Secretaría de esta Real Academia una comunicación de la Dirección de Beneficencia y Sanidad para que se sirviera informar acerca de las condiciones que deberán reunir los opositores á las plazas de Director y Subdirector de los Laboratorios químicos municipales, materias que debe comprender el programa que ha de servir en las oposiciones, ejercicios de que éstas han de constar, número de Jueces que deben comprender el Tribunal, y condiciones que han de reunir para este nombramiento, cuyo cargo ha de ser honorífico.

Esta Sección, después de un detenido estudio de este asunto que tanto importa á la higiene de los pueblos, presenta á la consideración de la Academia el siguiente proyecto de informe:

Teniendo en cuenta los múltiples cuanto importantes problemas que con relación á la salud pública tienen que resolver diariamente y á cada momento los Laboratorios municipales fundados para bien y en beneficio de la higiene de la sociedad, es evidente que el personal facultativo que en ellos debe desempeñar sus funciones, ha de estar dotado de una suma de conocimientos tan grande en todos los ramos de las ciencias naturales y físico químicas, que de su elección depende indudablemente el buen resultado que estos Institutos han de llenar. Por esto sería conveniente que los Ayuntamientos dispusieran que la provisión de estos cargos se hiciera mediante una oposición en la que los candidatos demuestren los conocimientos que son precisos para el desem-

peño de las variadas funciones de un Laboratorio químico municipal.

No le bastan al Médico sus conocimientos técnicos, principalmente en lo que á la higiene se refieren, si no se ayuda para la resolución de muchos problemas de personas peritas en la práctica química. No son suficientes al Farmacéutico ni al que posee el título de Licenciado ó Doctor en Ciencias físico químicas sus extensos conocimientos en las Ciencias naturales, en Física y en Química, si á la vez no buscan su apoyo en los que puede prestarles al Médico. Por esta razón, en casi todos los Laboratorios hasta ahora establecidos existe un personal que por razón de su número satisface las necesidades que la salud pública debe exigir; pero cuando esto no es posible, dada la importancia de las poblaciones en que estos Laboratorios han de fundarse, el Jefe del Laboratorio, ó sea la persona destinada á realizar todos los trabajos que á él se confieren, ha de estar adornada de un caudal de conocimientos tan especiales, que sólo puede haber adquirido por una asidua y constante aplicación y una larga práctica en la resolución de estas cuestiones. De aquí la necesidad de demostrar estos conocimientos en públicos certámenes.

La índole especial de los servicios públicos de Higiene que se encomiendan á los Laboratorios exigen conocimientos también especiales. Pero si es evidente que algunos de estos conocimientos pueden adquirirse sólo con la práctica, la mayor parte de ellos exigen otros previos generales y particulares de cierta índole, que sólo los poseen aquéllos que por sus estudios tienen por ciertos títulos profesionales. Una de las condiciones precisas para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales es, sin duda alguna, que el que lo solicite pueda acreditar sus conocimientos en análisis química, pues la mayor parte de las cuestiones que en ellos han de resolver corresponden á determinar la pureza, estado y calidad de los alimentos y bebidas y de otras sustancias de uso gene-

ral, como tintas, petróleo, jabones, etc. Debe también poseer medios suficientes para poder resolver sobre otros servicios higiénico químicos, relativos á las aguas potables, alcantarillado, aprovechamiento de aguas fecales, cementerios, mataderos y otros más complicados que los Municipios á veces solicitan. Por esto es necesario que el personal de estos Institutos sea competente en todos los ramos que abraza esta parte de la Higiene.

Ahora bien; dada esta complejidad de asuntos, ¿quiénes son los que realmente pueden aspirar á ocupar los puestos del personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales?

La Sección cree que únicamente: Los Doctores en Farmacia ó los Licenciados que tuvieran aprobadas las asignaturas del periodo del Doctorado, puesto que en programa oficial de la enseñanza farmacéutica se comprenden la mayor parte de las condiciones que se han de necesitar para el desempeño de estos cargos.

Los Doctores en Medicina ó Licenciados que tuvieran aprobado el periodo del Doctorado que á los estudios generales y ampliados de la Higiene reúnen los conocimientos necesarios de análisis química con aplicación á estos casos particulares.

Y, por último, los Doctores en Ciencias físico químicas, ó los Licenciados que se encontrarán en igual caso que los anteriores, pues por la índole de sus conocimientos generales en Historia natural, en Física y en Química pueden relacionarlos sin ningún trabajo á las aplicaciones que la higiene de los pueblos necesita.

Claro es que creyendo esta Sección que para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales, es necesario poseer el título de Doctor, ó cuando menos, tener aprobados los estudios de este grado en las Facultades de Farmacia, Medicina ó Ciencias físico químicas, las mismas condiciones ha de reunir el que desempeñe el cargo de Jefe ó Director ó de Subdirector, á cuyos destinos, siempre que el personal lo consienta, debe llegar por riguroso ascenso, único medio de alentar el entusiasmo de los que á estas fatigosas tareas se dedican.

Conveniente sería que en todas las poblaciones donde el personal facultativo constara de dos ó más individuos, cada uno de ellos poseyera un título diferente; á fin de que pudieran resolverse con más prontitud y seguridad todos los servicios que se les encomendara, constituyendo de esta manera un Cuerpo pericial competente, cuyas funciones estarían así bien definidas.

Dada la variedad de servicios que los Laboratorios químico municipales deben prestar, los ejercicios de los que soliciten los cargos de Director, Subdirector y Ayudantes de los mismos deben comprender cuestiones sumamente complejas. De aquí que en el programa adjunto, y que con anterioridad á la época en que dichos exámenes se verifiquen debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines* provinciales, consten muchos puntos técnicos de diversa índole, pero que precisamente por el carácter de especialidad que poseen pueden ser resueltos por una sola persona. Se ha tenido muy en cuenta esto en la redacción de dicho programa, porque en mu-

chos Laboratorios no puede haber un personal completo sino solamente uno ó dos individuos, según la categoría de la población ó los medios económicos de los Municipios.

Los ejercicios á que deberán sujetarse las oposiciones para estos cargos, deben ser teóricos y prácticos. En los primeros demostrarán los opositores sus conocimientos generales y especiales. Los ejercicios prácticos son de absoluta necesidad en esta clase de concursos.

Los ejercicios serán tres: El primero consistirá en contestar en el espacio de una hora como *máximum* á seis preguntas del programa publicado en la *Gaceta*, sacadas á la suerte.

En el segundo el opositor resolverá un problema de análisis química referente á una de las materias que son objeto del programa. Después de terminada dicha análisis, el opositor explicará ante el Tribunal la crítica de los procedimientos propuestos para el caso de que se trata, indicando las ventajas del adoptado; dando, por último, á conocer la marcha seguida y el resultado obtenido, el que además habrá escrito y firmado en un pliego, que entregará al Secretario del Tribunal en un sobre cerrado.

El tercer ejercicio consistirá en el manejo de uno ó más instrumentos, con el fin de reconocer las alteraciones ó adulteraciones de una ó más sustancias alimenticias ó de uso común. Terminada la operación, se explicará ante el Tribunal la marcha seguida, exponiendo el resultado obtenido, el que también consignará por escrito y entregará al Secretario del Tribunal en un pliego cerrado.

La propuesta será unipersonal y habrá de obtener el candidato mayoría absoluta de votos para ser propuesto.

Cuando las oposiciones se iniciaran para cubrir dos ó más cargos á la vez, la propuesta para cada uno será también unipersonal.

Si algún Juez faltara á alguno de los ejercicios no podrá tomar parte en la votación.

El Tribunal hará constar en sus actas las preguntas que han tocado en suerte á cada opositor y los problemas que le hayan correspondido referentes á los ejercicios segundo y tercero.

El Tribunal censor de estas oposiciones se compondrá de cinco Jueces, que deberán estar adornados de las condiciones que se exigen á los opositores, y ser además individuos de las Academias oficiales de Medicina, ó Catedráticos de las Facultades de Medicina, de Farmacia ó de Ciencias que enseñen asignaturas en que se hallen comprendidas las materias de la oposición. El mismo Tribunal designará su Presidente y su Secretario por votación secreta.

Los ejercicios de oposición se verifiquen en las capitales de los distritos universitarios donde exista Academia oficial de Medicina.

Los Jueces serán propuestos por la Academia de la población en donde hayan de verificarse las oposiciones.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que en lo sucesivo el personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales se nombre con arreglo á lo consultado por la Real

Academia de Medicina, sirviendo para los ejercicios de oposición á las referidas plazas el programa redactado por aquella docta Corporación. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución como de carácter general, se publique en la *Gaceta de Madrid*, insertándose á continuación el referido programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Se concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3206

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 13 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se cobrarán en los puntos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado de los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Montbrió de la Marca, días 12 y 13 de Noviembre; de 8 á 12; local Casa Consistorial; Recaudador, Juan Sabat.

Rocafort, días 14 y 15 de id.; de 8 á 12; local, id.; Recaudador, id.

Ceballá, días 16 y 17 de id.; de 9 á 1; local, id.; Recaudador, id.

Conesa, días 18 y 19 de id.; de 9 á 1; local, id.; Recaudador, id.

Forés, días 20 y 21 de id.; de 9 á 1; local, id.; Recaudador, id.

Prades, días 13 y 14 de id., de 8 á 12; local, id.; Recaudador, el Ayuntamiento.

Tarragona 7 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 3207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Mafumet

Hallándose terminado el repartimiento para los gastos de defensa contra la filoxera así como el de arbitrios extraordinarios, sobre especies de consumos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Poble de Mafumet 30 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Juan Mir Rovira.

Núm. 3208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Terminados los repartos de consumos y sal, y el de vinos y alcoholes de todas clases, para el actual ejercicio económico de 1889 á 90, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Arboli 2 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José Nadal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3209

Don José de Venetz Piñol, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Sanchez Fernandez, hijo de Faustino y de María, natural y vecino de Granatura, de 63 años, pordiosero, estatura alta, color moreno, cabello y barba canos, ojos negros, nariz y boca regulares; viste de artesano. Laureana Sanchez Rodriguez, hija de Vicente y de Aquelera, natural de Avila de los Caballeros, vecina de Murcia, de 29 años, revendedora ambulante, estatura regular, color moreno, ojos y cabello negros, nariz y boca regulares; viste de artesana. Carolina Alvarez Oliva, hija de Rafael y de María, natural de Pelayos, vecina de Zaragoza, de estatura regular, color moreno, ojos y cabello negros, nariz y boca regulares; viste de artesana. Isabel Martínez Alvarez, hija de José Miguel y de Agustina, natural de Madrid, vecina de Valencia, de 23 años, de estatura regular, color moreno, picada de viruelas, ojos y cabello negros, nariz y boca regulares; viste de artesana. Agustina Alvarez Huertas, hija de José y de Teresa, natural de Ledesma, vecina de Valencia, de 50 años, revendedora, estatura alta, color moreno, delgada, cara con arrugas, cabello y ojos negros, nariz y boca regulares; viste de artesana. José Sanchez, hijo de padre desconocido y de Laureana Sanchez, natural de Quesada, vecino de Murcia, de 7 años, de estatura proporcionada, color moreno, ojos y cabello negros, nariz y boca regulares; viste artesano. Cleuterio Vivar Alvarez, hijo de Tomás y de Agustina, natural de Valderas, vecino de Valencia, de 8 años, de estatura proporcionada, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares; viste de artesano. León Gascón Esteve, apodado Benito, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Velada, vecino de Valencia, de 23 años, revendedor ambulante, soltero, estatura regular, pelo negro crespo, ojos negros, nariz y boca regulares; viste de artesano. Pedro Pulmero Gonzalez, apodado Antonio, hijo de Francisco y de Cañosanto, natural de Cañete, vecino de Sevilla, vendedor de paños, de 22 años, estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste de artesano; para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten de rejas adentro de las cárceles de este partido, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo llevo acordado en méritos de causa criminal que se les sigue sobre robo de dinero y chocolate, á virtud de no haber sido encontrados en la ciudad de Valencia donde dijeron fijaban su residencia.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de los procesados antes indicados con las seguridades debidas.

Dado en Tortosa á 29 de Octubre de 1889.—José de Venetz.—P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Imp. de F. Sagrañas.